CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (SEGUN CODIGO CIVIL) ENTRE ARMANDO LLOREDA Y LA FIRMA DE CONSULTORIA ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS A.T.G. LTDA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los dieciséis (12) días del mes de mayo de 2016, entre los suscritos **ARMANDO LLOREDA**, persona natural, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 6.078.574, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL **CONTRATANTE**, por una parte y por otra, **MAURICIO ALFONSO RUBIO**, persona natural, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'486.745 de Bogotá, en representación de la sociedad **ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS A.T.G. LTDA.,** con NIT. 830.000.728-4, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el suministrar los servicios profesionales de consultoría para realizar un estudio hidrogeológico en el predio Tibabitá, ubicado en jurisdicción de Bogotá – Cundinamarca, de acuerdo con las actividades de la Fase 1 -Reconocimiento geológico e inventario de puntos de agua subterránea- de la propuesta técnico económica No 038-16 presentada y aprobada, la cual hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA.- DURACION:** El presente contrato entra en vigencia a partir de la firma del mismo, y su duración será de dos (2) meses, prorrogable de común acuerdo entre las partes en caso que se decida continuar con las demás fases propuestas. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se fija en $ 10.440.000,oo **(Diez millones cuatrocientos cuarenta mil Pesos M/CTE.), incluido IVA,** para la citada Fase 1, en caso de decidir con las demás fases del estudio, se harán los ajustes pertinente. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar el valor pactado en este contrato así: Un anticipo del 40% a la firma del contrato, el saldo del 60% a la finalización y entrega a satisfacción del informe final. **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información obtenida en desarrollo del proyecto será de propiedad del CONTRATANTE y el CONTRATISTA manifiesta que tendrá la confidencialidad total de la misma, por solicitud expresa del CONTRATANTE, en adelante que este proyecto se identificará con el nombre de Seaflower. **SEXTA. - SEDE DEL CONTRATO:** La sede del contrato es la ciudad de Bogotá; ya que el proyecto requiere salidas a campo, los gastos de desplazamiento y manutención durante el desarrollo del contrato

estarán a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA -. GARANTIAS:** El presente contrato se rige por las normas del Código Civil y Laboral Colombiano en lo atinente a la contratación entre particulares. **OCTAVA -. CADUCIDAD:** Las partes contratantes podrán declarar la caducidad de este contrato en los eventos contemplados en el Código Civil y Laboral Colombiano, los hechos sujetos a la comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente. **NOVENA -.PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad entre las partes, el afectante pagará a la otra parte una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a título de cláusula penal pecuniaria. **DECIMA-. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Bogotá. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior y en señal de conformidad, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, a los 8 días del mes de julio de 2016.

EL CONTRATANTE

ARMANDO LLOREDA
C.C 6.078.574

EL CONTRATISTA

MAURICIO ALFONSO RUBIO
Representante Legal
ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS A.T.G. LTDA.
cc. 79.486.745 de Bogotá